



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E.**

Quienes motivan y suscriben **CC. ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ, MARISOL MENDOZA PINTO Y OSCAR MURGUIA TORRES**, Regidor Presidente el primero y los restantes vocales integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos, Inspección y Vigilancia de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5,115 fracciones 11 inciso a) y III segundo párrafo y 123 primer párrafo todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124 y 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 37, 38 fracción VIII, 40, 47, 58, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento **INICIATIVA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ESPECTACULOS PÚBLICOS E INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE MARISCOS COCTELERIA**, denominado "TACO MAR" en el domicilio de Alberto Cárdenas Jiménez número 867 int. 27, Colonia Centro, Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. lo anterior con base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 29 de abril del año 2025 dos mil veinticinco el **C. EDGAR ULISES MENDOZA GARCIAS**, presentó por su propio derecho, en la Oficialía de Padrón y Licencias Municipal, **LA SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE MARISCOS COCTELERIA**, con la denominación de "TACO MAR" con domicilio en calle Alberto Cárdenas Jiménez número 867 int. 27, Colonia Centro, Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a dicha solicitud acompañó los siguientes documentos:

1. Solicitud en formato oficial.
2. Copia simple de identificación oficial.
3. Dictamen de trazos, usos y destinos específicos que en su caso determine la compatibilidad procedente de la vocación de suelo con el giro pretendido.
4. Asignación de número
5. Constancia de NO adeudo en Catastro y SAPAZA.
6. Acta de nacimiento copia.
7. Constancia de situación fiscal emitida por el SAT.
8. Dictamen de riesgos emitido por la unidad de protección civil y bomberos.
9. Dictamen vial.
10. Copia simple de la escritura.
11. Contrato de arrendamiento.
12. Escrito de protesta de decir verdad.



13. Constancia original de no antecedentes penales.

14. Copia de la tarjeta de salud.

2.- Con fecha 24 veinticuatro de febrero del año del año 2026 dos mil veintiséis, se realizó Orden de Verificación sin folio por parte del Departamento de Padrón y Licencias, por el servidor público Juan Carlos Cibrián López la inspección del establecimiento a fin de verificar los datos proporcionados por el solicitante el **C. BRAULIO GUSTAVO PITA MORENO** tal como se advierte de la Orden de Verificación que obra en el expediente respectivo.

3.- Mediante documento signado bajo el numeral 05/2026/PC de fecha 05 cinco de febrero del año 2026 dos mil veintiséis, el Jefe de Participación Ciudadana el C. Héctor Jesús Cibrián Bernabe dio contestación al oficio 56/2026 suscrito por el Oficial de Padrón y Licencias LIC. SAUL LOPEZ GARICA, informándole sobre el levantamiento de las anuencias o conformidad de vecinos respecto la apertura de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE COCTELERIA, con la denominación de "TACO MAR"** con los resultados siguientes: **09 a favor Y 00 en contra** anexando las firmas e identificaciones correspondientes, lo anterior para atender lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIX del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, vigente y aplicable al momento de la elaboración y presentación del este dictamen.

4.- Mediante Oficio número **590/2025**, turno el expediente administrativo a la Dirección de Jurídico para su revisión, análisis y expedición de una opinión de los documentos recibidos, el cual, fue contestado mediante el diverso 522/2025, fechado el día 06 seis de agosto del 2025 dos mil veinticinco, el cual se transcribe;

Dependencia: Dirección Jurídica
No. De oficio: 522/2025
Asunto: Se emite análisis
y opinión jurídica.

C. LIC. OSVALDO CARDENAS GALLEGOS.
OFICIAL DE PADRÓN Y LICENCIAS
PRESENTE

Por recibido el oficio numero 424/2026 suscrito por el oficial de Padrón y Licencias del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante el cual remite expediente sin numero relativo a la solicitud de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE COCTELERIA**, en el domicilio de **AV. ALBERTO CARDENAS JIMENEZ N° 867 INTERIOR 27 E INTERIOR 28,,** Colonia Centro de esta municipalidad, que llevara por nombre **"TACO MAR"**, a efecto de que esta dirección jurídica realice su revisión, análisis y expedición de una opinión por escrito con fundamento en lo establecido por los artículos 27, 28 y demás relativos y aplicables del Reglamento Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.



"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

Por consecuencia, con las facultades que me confiere el artículo 28 fracción II del Reglamento Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a realizar la revisión, y análisis los documentos que conforman el expediente, los cuáles señalo enseguida:

1. Oficio N° 453/2026 con anexos fecha de recepción 13 trece de abril de 2026 dos mil veintiséis, emitido por Oficialía de Padrón y Licencias.
2. Solicitud de formato oficial dirigido al Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fecha del pasado 30 treinta de septiembre del 2026 dos mil veintiséis, así como la solicitud de la misma de fecha recientemente actualizada del día 08 ocho de mayo del año 2026 dos mil veintiséis para que le sea autorizada la licencia municipal para el establecimiento clasificado como mariscos coctelería, en el domicilio de AV. ABLERTO CARDENAS JIEMENEZ N° 867 INTERIOR 27 E INTERIOR 28, Colonia Centro, de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
3. Copia simple de la INE del solicitante C. MANUEL EMILIO SENES BENTACOURT.
4. Original del Dictamen de Usos y Destinos Específicos oficio USO DOT-USO- 2025/514 emitido por el Director de Ordenamiento Territorial, de fecha 22 de agosto del año 2025 dos mil veinticinco, **determinando COMPATIBLE** el giro solicitado de MARISCOS COCTELERIA acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Zapotlán el Grande, Jalisco, Distrito 1 "Ciudad Guzmán" Subdistrito 05 "CONSTITUYENTES", para el domicilio de AV. ALBERTO CARDENAS JIMENEZ N° 867, int 28 Colonia Centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
5. Impresión de la Constancia de Situación Fiscal a nombre de Manuel Emilio Senes Betancourt, con datos de domicilio registrado calle Federico del Toro número 827, Colonia Mansiones del Real, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. La actividad económica coincide con la que señala y con el giro solicitado.
6. Copia del acta de nacimiento a nombre del solicitante Manuel Emilio Senes Betancourt con código QR.
7. Original de Dictamen Técnico de Protección Civil y Bomberos, emitido por la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, mediante oficio CS-01426/2025 de fecha del pasado 10 diez de diciembre del año 2025, así como el dictamen del mismo número de oficio CS-01426/2025 de fecha recientemente actualizada del día 27 veintisiete de abril del 2026 dos mil veintiséis, para el giro de mariscos (coctelería) en el domicilio de la Av. Alberto Cárdenas Jiménez N° 867 Int. 27 y 28 Colonia Centro, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con una superficie de 100 m2 con aforo de 50 personas el cual dicta como PROCEDENTE. Se actualiza la vigencia de la factibilidad.
8. Original del Estudio de Factibilidad Vial Giro Restringidos numero TM 185/2025 autorizado por el Comisario General de Seguridad Publica y Movilidad Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fecha 12 doce de junio del 2025 dos mil veinticinco.



"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

mismo con número 14-202/2026 con fecha recientemente actualizado del día 22 veintidós del mes de abril del 2026 dos mil veintiséis sobre el estudio de factibilidad vial del domicilio de Av. Alberto Cárdenas Jiménez N° 867 Interior 27 y Int 28 colonia Centro, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con giro restringido de Mariscos (Coctelería) denominado "TACO MAR" autorizado como factible.

9. Original de Constancia de No Adeudo N° 0309 emitida con fecha del pasado 19 diecinueve de septiembre del 2025 dos mil veinticinco, así como también la constancia de la misma con numero 2513 con fecha recientemente actualizada del día 06 seis del mes de mayo del 2026 dos mil veintiséis, expedidas por la Directora General del Organismo Publico Descentralizado SAPAZA, del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, cuenta de usuario 50431 a nombre de CONQUE CPM del domicilio ubicado Av. Alberto Cárdenas Jiménez N° 867 Colonia Centro, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

10. Original de certificados de No Adeudo, expedido en favor de CIBANCO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, de manera conjunta por la Dirección de Catastro Municipal con el Departamento de Apremios del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fecha del pasado 19 diecinueve de septiembre del 2025, dos mil veinticinco, así como los certificados del mismo con fecha recientemente actualizada del día 20 veinte de mes de abril 2026 dos mil veintiséis, respecto a la cuenta predial U41001 con domicilio en Av. Alberto Cárdenas Jiménez N° 867 Colonia Centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

11. Copia simple de la fusión a favor de CIBANCO SOCIEDAD ANONIMA DE BANCA MULTIPLE que tiene el carácter de fiduciaria en el fideicomiso de actividad empresarial.

12. Copia simple del Contrato de Arrendamiento celebrado por CIBANCO SA BANCA MULTIPLE actuando como fiduciario del fideicomiso de actividad empresarial e irrevocable numero F/00957 representada por INDEJOB S.A DE C.V. a su vez representada por el Arq. Alejandro Luna Ornelas como arrendador, y por otro lado Manuel Emilio Senes Betancourt como arrendatario del siguiente bien inmueble: local comercial que se encuentra ubicado dentro del conjunto de locales comerciales, que conforman el centro comercial denominado "Mi Centro Ciudad Guzmán" ubicado en Gob. Ing. Alberto Cárdenas Jiménez N° 867 Colonia Centro, Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

13. Copia simple de la INE del C. Alejandro Luna Ornelas.

14. Copia simple de la Constancia de No Antecedentes Penales, por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses a nombre de Manuel Emilio Senes Betancourt, con código QR y numero de oficio C- 000882912.

15. Impresión del formato de Aviso de Funcionamiento del establecimiento de productos y servicios, expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) con datos del propietario a nombre de Manuel Emilio Senes Betancourt.



"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

16. Copia simple de la Tarjetas de Control de Salud Municipal folios 22977 y 22976 con vigencia del 26 veintiséis de marzo de 2025 dos mil veinticinco al 26 veintiséis de septiembre del mismo año, así como las tarjetas de control de salud municipal folios 3362, 23477, 22500, 22955 con vigencia del 12 doce de noviembre del 2025 dos mil veinticinco al 12 doce de mayo del 2026 dos mil veintiséis, anexando también tarjetas de control de salud municipal folio 22519 con vigencia del 13 de noviembre al 13 trece de mayo del 2026 dos mil veintiséis, anexando también tarjetas de control de salud municipal con folio 23799 con vigencia de 14 catorce de abril del 2026 dos mil veintiséis al 14 de octubre del mismo año, folio 40-004705 con vigencia de 15 quince de abril del 2026 dos mil veintiséis al 15 quince de octubre del 2026 dos mil veintiséis del mismo año, mismas que son de personas que elabora los alimentos en el Restaurant "TACO MAR" del que se solicita la licencia municipal.

17. Solicitud original en escrito libre con fecha de presentación de 8 ocho de mayo del 2026 dos mil veintiséis, suscrito por el C. Manuel Emilio Senes Betancourt, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra imposibilitado para ejercer el comercio, y que no es servidor publico de la Federación, del Estado no del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

18. Visita de verificación sin numero de oficio del Departamento de Padrón y Licencia, realizada el 24 veinticuatro de febrero de 2026 dos mil veintiséis por el Servidor Publico C. ANTONIO ALONSO GARCIA, llevado a cabo en el domicilio de Av. Alberto Cárdenas Jiménez N° 867, Colonia Centro, Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, la cual atendió la persona C. Braulio Gustavo Pita Moreno, quien no se identifico por no contar con documento idóneo para tal efecto en ese momento. Describe que el domicilio buscado es un inmueble de un solo piso, fachada color crema, y lo que aparenta ser ladrillo, cuenta con dos puertas de cristal. En la parte frontal del inmueble hay un anuncio que dice "taco mar estilo Baja". El inmueble tiene medias aproximadas de 16 metros de frente, por 10 metros de fondo, en el interior del domicilio observé una barrera en donde vi 2 refrigeradores, una mesa de trabajo, así como la caja de cobro. En la cocina del establecimiento tuc a la vista una mesa de trabajo grande, 3 meses de trabajo pequeñas una parrilla con 6 seis quemadores, una freidora, una plancha, un refrigerador, 2 tarjas y diversos utensilios de concina. De la misma manera cuenta con dos congeladores, una barra de ensaladas. El inmueble cuenta con dos baños, dos extintores, un botiquín de primeros auxilios, así como tres pantallas. Adicionalmente cuenta con una terraza para comensales con medidas aproximadas de 7 metros por 8 metros, en su totalidad cuenta con 27 mesas y 102 sillas. El establecimiento visitado no se ubica en un radio menor de 200 metros respecto de jardines de niños, planteles educativos, hospitales, hospicios, asilos, centros de asistencia social, funerarias, cementerios, cuarteles, templos de culto religiosos, ni centros de trabajo donde laboren 50 o mas trabajadores. La persona que atendió la diligencia no hizo manifestación alguna al respecto de la diligencia, la persona que atendió la diligencia no designo testigos toda vez que no había nadie en ese momento que pudiera ser designado. Se anexa croquis de la ubicación del local y del mismo local.





19. Se anexan 13 trece fotografías a color, tomadas del exterior e interior del local, que se tomaron al momento de la verificación por así haberlo asentado el visitador en el acta.

20. Oficio numero 058/2025 emitido con fecha de 28 veintiocho de enero del 2026 dos mil veintiséis por parte del Jefe de Inspección y Vigilancia, en el que se da contestación al oficio 057/2025 del oficialía de padrón y licencias en relación al domicilio de Av. Gobernador Alberto Cárdenas Jiménez N° 867 INT 27 e INT 28 en la Colonia Centro denominado "Taco Mar" con giro denominado "Coctelería" en el cual informa que dentro de su base de datos se hizo una revisión precautoria sin encontrar multas, reportes o cortesías al momento de la contestación del presente oficio.

21. Oficio numero 05/2026/PC suscrito por el Jefe de Participación Ciudadana del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, de fecha 05 cinco de febrero de 2026 dos mil veintiséis, mediante el cual informa y hace entrega del resultado de las anuencias realizadas a los vecinos colindantes al establecimiento denominado "Taco Mar" en el domicilio ubicado en Av. Gobernador Alberto Cárdenas Jiménez N° 867 Int 27 e Int 28 en la Colonia Centro, siendo un total de 9 anuencias a favor. Se anexan fotografías de domicilios encuestados.

CONCLUSIONES:

El expediente presentado para obtener **LICENCIA MUNICIPAL, CON GIRO DE COCTELERIA** del domicilio Av. Alberto Cárdenas Jiménez N° 821 INT 27 E INT 28, Colonia Centro de esta municipalidad que lleva por nombre de "TACO MAR" movido por el **C. Manuel Emilio Senes Betancourt**, del análisis que se hace de las constancias que anexa, conforme con el artículo 16, fracción VIII de la ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del estado de Jalisco, artículo 21, fracción IX del reglamento sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas de municipios, oportunidad, del estado de Jalisco, **SI CUMPLE** con los requisitos del artículo 27 Del reglamento sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas del municipio de Zapotlán el Grande de Jalisco, **por lo que se considera procedente su expedición, debiendo asentar en la licencia municipal, el aforo autorizado y el horario que establece el artículo 41, fracción II inciso I), del reglamento sobre la venta de consumo de bebidas alcohólicas del municipio, el Grande de Jalisco, que textualmente dice...** "Establecimiento no específicos, en los cuales puede realizarse de forma accesoria a la venta y consumo de bebidas alcohólicas i), restaurantes: domingos a jueves de las 09:00 a las 02:00 horas del siguiente y viernes y sábado de las 08:00 a las 02:00 horas, debiendo demás acatar o dispuesto por los artículos 37, fracción VII del reglamento de Policía y orden público del municipio Grande de Jalisco, 46 de la ley para regular la venta de consumo de mesa alcohólicas de Jalisco y previstas por los artículos 44, 45, 46, 47 y del reglamento aplicable al giro autorizado.

Previo expedir la licencia municipal, conforme a lo establecido por el artículo 27 fracción IX del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; se recomienda se requiera al solicitante a cumplir con las condiciones y soluciones que prevé la Dirección de Movilidad y Seguridad Vial mediante el oficio 202/2026 que textualmente dice:



...El establecimiento deberá observar estrictamente las siguientes disposiciones:

- Utilizar adecuadamente los espacios de estacionamiento, respetando acceso a cocheras, zonas peatonales, banquetas y límites de esquina.
- Queda prohibido realizar maniobras de carga y descarga en doble fila.
- No deberán estacionarse vehículos de carga pesada obstruyendo cocheras colindantes ni el libre tránsito peatonal o vehicular.
- El incumplimiento de estas disposiciones podrá dar lugar a las sanciones previstas en la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.

Se hace de conocimiento de la solicitante que la obstrucción de la zona peatonal o de los límites de la esquina representa un riesgo para la seguridad de los peatones y constituye infracción administrativa.

En tanto no se realicen lo anteriormente señalado, el trámite de autorización de giro restringido deberá suspenderse hasta su debida observancia, lo cual será notificado formalmente mediante el acta correspondiente.

Una vez cubiertos los derechos y cumplidas las recomendaciones emitidas, la Dirección de Movilidad y Seguridad Vial de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapotlán el Grande Jalisco, determina factible del presente dictamen, el cual tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2026.

ARTICULO 27.- para el trámite de las licencias el solicitante deberá comparecer personalmente, con la documentación correspondiente ante la Oficina de Padrón y Licencias, siendo esta la encargada de integrar el expediente correspondiente a dicha solicitud, debiendo reunir los siguientes requisitos:

XVI: Los establecimientos indicados en el Artículo 20, Artículo 21 fracciones I, II, III y X, no pueden ubicarse en una distancia mínima de 200 metros, contados a partir de los límites de la propiedad de las instituciones educativas, iglesias, templos, hospitales, clínicas, centros de salud, oficinas públicas o industrias en general. Debiendo presentar un comprobante de inspección realizada por la Dirección de Padrón y Licencias sobre el cumplimiento de dicha distancia.

Por lo tanto, dicha observación no causa alguno con el otorgamiento de la licencia que se encuentra en trámite.

Se adjuntan en vía de devolución el expediente original que contiene los documentos descritos en el presente.

Sin más por el momento, me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes.

Atentamente

*"2025, año del 130 aniversario de Natalicio de la Musa y Escritora
Zapotlense María Guadalupe Marín Preciado"*

"2025, Centenario de la Institucionalización de la Cultura Zapotlense"



"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 06 de Agosto
2025"

MTRA. MARIANA VEGA CHAVEZ.
DIRECTORA JURÍDICA

MVCH/ascch
C.c.p. Archivo

5.- En este orden del ideas el día miércoles 03 de junio del año en curso, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria número 5 del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la cual, sus integrantes emitieron a fecha 04 de junio del año que corre el oficio número 581/2026, en el que expusieron como recomendación su **OPINION FAVORABLE** con 11 once votos a favor, cero en contra y 00 abstención, respecto de la solicitud de licencia municipal de funcionamiento **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE MARISCOS COCTELERIA** denominado "**TACO MAR**" con domicilio en **Avenida Gob. Alberto Cárdenas Giménez de esta municipalidad**, mismo que fue turnado a esta Comisión Edilicia Permanente para su estudio, análisis y dictaminación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la venta y consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

6.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 del Consejo Municipal de giros restringidos sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas del municipio de Zapotlán el Grande; los artículos 28 fracción IV y V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco así como los diversos 37, 38 y 40 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; mediante oficio signado por sala de regidores 0609/2026 de fecha 04 de junio del 2026 se convocó a la sesión ordinaria número 8 de Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, en la cual, se estudió y analizo, entre otras solicitudes de Licencias Municipales, la relativa **A LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE MARISCOS COCTELERIA** denominado "**TACO MAR**" con domicilio en la **Av. Gob. Alberto Cárdenas Jiménez número 867 Interior 27 e Interior 28, Colonia Centro de esta municipalidad**. emitiendo el presente dictamen de conformidad a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- DE LA COMPETENCIA.- Que el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco es competente para conocer y resolver sobre la expedición de la licencia de funcionamiento del giro **A LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE MARISCOS COCTELERIA** denominado "**TACO MAR**" con domicilio en la **Av. Gob. Alberto Cárdenas Jiménez**.



Interior 28, Colonia Centro, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones 11 inciso a) y III inciso i) de la Constitución Federal, 15 fracción VI, 77 fracción 11 inciso b) de la Constitución Estatal, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 1, 4, 17 fracción I y 28 fracción V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

II.- DE LA PERSONALIDAD. - Que la personalidad del solicitante quedo debidamente acreditada en el expediente correspondiente, ya que lo hace como persona física y por su propio derecho, por lo cual adjunto con credencial para votar con fotografía, documento que además de acompañar de la constancia verificación de datos, documentales y biométricos de la credencial para votar con fotografía expedida por Instituto Nacional Electoral, copia certificada del extracto del acta de nacimiento, expedida por el civil de este municipio, la constancia de situación fiscal y emitida por el sistema de administración tributaria de la Secretaría de crédito público, documentos todos los que abran el expediente respectivo, y que en qué día debidamente descritos en líneas arriba.

III.- DE LA TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO.- Una vez analizado el contenido del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento del **C. MANUEL EMILIO SENES BETANCOURT** se advierte por una parte que su pretensión es la obtención de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE MARISCOS COCTELERIA** denominado "**TACO MAR**" con domicilio en la **Av. Gob. Alberto Cárdenas Jiménez número 867 Interior 27 e Interior 28, Colonia Centro, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco** y que para tal efecto el administrado cumplió, con todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

De la misma forma la autoridad administrativa municipal como el Órgano consultivo ciudadano, llevaron a efecto todas y cada una de las etapas procesales consecuentes a fin de cumplimentar lo dispuesto por los artículos 28 del Reglamentos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, así como 11,16,17,18,19 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

IV.- DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD. - Derivado del estudio que llevo a cabo la Comisión Edilicia permanente de Espectáculos Políticos e Inspección y Vigilancia, respecto del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento promovida por el **C. MANUEL EMILIO SENES BETANCOURT** el pasado 15 de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco respecto **DE A LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE MARISCOS COCTELERIA** denominado "**TACO MAR**" con domicilio en la **Av. Gob. Alberto Cárdenas Jiménez número 867 Interior 27 e Interior 28, Colonia Centro, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**.



del mismo así como del procedimiento que se efectuó por parte de las diferentes áreas administrativas municipales y del órgano consultivo ciudadano, se dictamina que la solicitud puesta a consideración resulta **PROCEDENTE PARA OTORGARSE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE MARISCOS COCTELERIA** denominado "TACO MAR" con domicilio en la Av. Gob. Alberto Cárdenas Jiménez número 867 Interior 27 e Interior 28, Colonia Centro, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco en Primer término por haber cubierto de forma satisfactoria todos y cada uno de los requisitos previstos en el numeral 27 del Reglamento de la materia.

En segundo lugar, aunado a ello debe considerarse también que las anuencias vecinales recabadas por la Jefatura de Participación Ciudadana aprobaron de conformidad en su mayoría, la operación del establecimiento que aquí nos ocupa; requisito este que si bien, únicamente reviste el carácter de opinión de particulares sin que deba incidir como requisito sine qua non en la decisión de los órganos y autoridades municipales, en el caso en concreto reviste importancia objetiva para considerar procedente la solicitud del **C. MANUEL EMILIO SENES BETANCOURT**.

En tercer término, cabe resaltar que tal como se advierte del Oficio número 462/2026 suscrito por la Presidenta Municipal, la Secretaria General y el Oficial de Padrón y Licencias, en sus calidades de Presidenta, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico, respectivamente, de dicho Consejo, anunciaron la recomendación emitida por sus integrantes, resulto en una **OPINION FAVORABLE** ante la existencia de una mayoría simple de 09 votos a favor de la solicitud de la Licencia en cuestión.

Con base en lo expresado en líneas precedentes y que ha sido debidamente fundado y motivado es que los integrantes de esta Comisión Edilicia consideramos que en virtud de que la el interesado ha cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la licencia municipal petitionada. En ese tenor, ponemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedir la licencia municipal al solicitante **C. MANUEL EMDIO SENES BETANCOURT, LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE MARISCOS COCTELERIA** denominado "TACO MAR" con domicilio en la Av. Gob. Alberto Cárdenas Jiménez número 867 Interior 27 e Interior 28, Colonia Centro, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2020-2027

SEGUNDO. – Notifíquese e instrúyase al Oficial de Padrón y Licencias municipal, el C. LIC. **SALU LOPEZ GARCIA**, para que elabore y entregue la licencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 41 fracción 11 y 44 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, así mismo deberá establecer el aforo del cual debe ser señalado en la licencia y señalar estrictamente los horarios permitidos.

TERCERO. – Notifíquese e instrúyase a la Secretaria de Gobierno de este H. Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente acuerdo al Oficial de padrón y Licencias para los efectos correspondientes.

“2026, Centenario Del Natalicio Del Compositor Zapotlense Rubén Fuentes Gasson”

“2026, Centenario Del Aniversario Del Literario Roberto Espinoza Guzmán”

“2026, Centesimo Quincuagesimo Aniversario Del Natalicio Del Compositor Y Director De Orquesta José Paulino De Jesús Rolón Alcaraz”

19 de junio del año 2026.

SALA DE REGIDORES

C. ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ.

Regidor presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia.

C. MARISOL MENDOZA PINTO.

Vocal de la Comisión Edilicia
Permanente de Espectáculos
Públicos e Inspección
y Vigilancia.

C. OSCAR MURGUIA TORRES.

Vocal de la Comisión Edilicia
Permanente de Espectáculos
Públicos e Inspección
y Vigilancia.